

OTRO SI MODIFICATORIO No. 30 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal – suplente – , **LUIS GABRIEL BALLESTAS CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.393.122, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 30** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar su plazo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que, las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que, el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que, Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otrosí No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).
- d) Que, el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 2, modificando las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.
- e) Que, el Otrosí No. 2, modificó la prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021

aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

- f) Que, el día 31 de diciembre de 2021 se suscribió Otrosí No. 3, prorrogando el plazo hasta el 19 de marzo de 2022 y se estimó por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022. Modificando, además, la cláusula 17 referente a la entrega del vehículo a título de comodato.
- g) Que, se suscribió Otrosí 4 el día 19 de marzo de 2022, prorrogando el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022, Se modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo con las mesas de concertación realizadas entre las partes.
- h) Que, el Otrosí No.5 prorrogó el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022 y modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.
- i) Que, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otrosí número 6, prorrogó el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022 y se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)
- j) Que, el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosí Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

“Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

Valor Variable:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable - Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable - Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

Imagen 2: Fuente Otrosí 7, análisis DAF Transcaribe S.A.

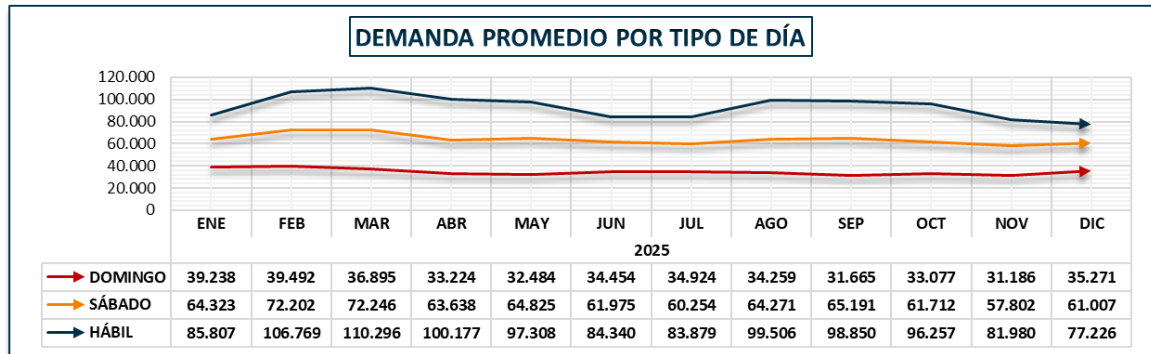
- k) Que, mediante otro si No. 8 Se modifican las Cláusula 6 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, Prorrogando el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023.
- l) Que, en fecha 29 de abril de 2023 se suscribió Otrosí número 9 al contrato TC-CD-003-2015, por medio del cual se modifica el plazo del contrato, prorrogando el termino de 20 días, esto es hasta el día 20 de mayo de 2023, se efectúa modificación de la cláusula 45, adicionando el numeral 45.7, así mismo, se modifica la cláusula 30. restitución de los vehículos entregados a título de comodato y cláusula 15A restitución de la infraestructura.
- m) Que, el día 19 de mayo de 2023 se suscribió Otrosí número 10 el día VEINTINUEVE (19) días del mes de mayo de 2023, se prorrogó la vigencia hasta el día 06 de junio de 2023
- n) Que, el día 06 de junio de 2023 las partes con ocasión a la necesidad de la prestación del servicio, mientras se surten las condiciones necesarias para la entrega del Rol Operador de Transcaribe decidieron celebrar Otro Si número 11, a través del cual, se prorroga la vigencia del contrato hasta el día 26 de junio 2023 y adicionando al valor del contrato la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 580.000.000, oo), amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.
- o) Que, las partes decidieron suscribir otrosí número 12 a través del cual se modifica la cláusula 6ta contractual en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de DIECISIETE (17) días, es decir hasta el 13 de julio de 2023 y adicionando al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$424.000.000, oo)
- p) Que, el día 13 de julio de 2023 se firmó Otrosí número 13 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de UN (1) MES Y TRES (1) DÍAS, es decir hasta el 16 de agosto de 2023; y adicionar al valor total del contrato la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA A MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, oo).
- q) Que, el día 16 del mes de agosto de 2023 se firma Otrosí número 14 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2023 y adicionar el valor de este por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 56.167.553.988, y se adiciono parágrafo a la cláusula 8. FORMA DE PAGO En virtud de las conversaciones sostenidas y con ocasión a la firma de tal Otrosí.
- r) Que, la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A. emitió Informe de Rol operador dada la necesidad de operación del SITM, la cual dio como resultado la suscripción del Otrosí 15 de fecha 15 de septiembre de 2023, por medio del cual se prorrogó el término del contrato por treinta (30) días, es decir hasta el 15 de octubre

- de 2023 y se adiciono la cifra de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$717.600.000, 00).
- s) Que, las partes de acuerdo con la facultad de pago decidieron realizar ampliación del término de ejecución del contrato, suscribiendo consigo Otrosí número 16 el día 15 de octubre de 2023, prorrogando el plazo hasta 31 de diciembre de 2023 y adicionan la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.824.000.000, 00).
 - t) Que, las partes en fecha 31 de diciembre de 2023 decidieron suscribir Otrosí número 17 al contrato TC-CD-003-2015 adicionando al contrato la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3.849.936.336,31) y prorrogando la vigencia del mismo hasta el día 30 de marzo de 2024.
 - u) Que, el día 27 de marzo de 2024, se suscribió Otrosí 18 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término dos (2) meses y cinco (5) días, es decir hasta el 3 de junio de 2024 y se adicionó al valor total del contrato la suma de DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.701.112.000,00).
 - v) Que, así mismo, las partes suscribieron Otrosí 19 el día el día 31 de mayo de 2024, por medio del cual decidieron prorrogar la vigencia del contrato por el termino de cuatro (04) meses, es decir, hasta el día 03 de octubre de 2024 y adicionar al valor del contrato la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.300.742.893,24)
 - w) Que, en fecha 03 de octubre de 2024, las partes suscriben Otrosí 21, por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta 20 de diciembre de 2024 y se adicionó al valor del contrato la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.185.073.688,53)
 - x) Que, el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el titulo 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.
 - y) Que, las partes suscribieron Otrosí 21 al contrato, prorrogando la vigencia por dos (2) meses y (11) días, es decir hasta el día 28 de febrero de 2025, y adiciono el valor de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.128.342.718,94) M/CTE y Las partes acuerdan la entrega del vehículo de prueba recibido en comodato según contrato No. 092CO-2024 para la operación y actividades de mantenimiento a cargo del contratista.
 - z) Que, el día 28 de febrero de 2025, se suscribió Otrosí 22, a través del cual se prorroga la vigencia del contrato, por un plazo de cuatro (4) meses de servicio, es decir hasta el día 30 junio de 2025 y se adiciona el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 5.659.214.127)
 - aa) Que, se suscribió Otro Sí 23, por medio del cual se amplió la vigencia del contrato por el termino de tres (3) meses, es decir hasta el 30 de septiembre de 2025; y se adiciono el valor por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.323.472.730,00).
 - bb) Que, el día 30 de septiembre de 2025, las partes suscribieron Otrosí 24 por medio del cual se adiciono el valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES

- NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 3.264.953.228,00) y se prorroga por el termino de dos (2) meses y diez (10) días.
- cc) Que en fecha 9 de diciembre de 2025, las partes suscribieron Otrosí No. 25, prorrogando el plazo en un (01) mes, pasando a la vigencia 2026 conforme la aprobación de junta directiva en sesión 226 de 19 de noviembre de 2025, y adicionando la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 1.387.049.923).
- dd) Que el siete (7) de enero de 2026, las partes celebraron otro sí modificatorio No. 26, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes, es decir, hasta el 10 de febrero de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.458.547.342) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- ee) Que mediante documento de (9) de febrero de 2026, las partes celebraron otro sí modificatorio No. 27, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dieciocho (18) días, es decir, hasta el 28 de febrero de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.214.307.618,79) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- ff) Que las partes celebraron otro sí modificatorio No. 28, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en trece (13) días, es decir, hasta el 13 de marzo de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 876.999.946,90) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- gg) Que las partes celebraron otro sí modificatorio No. 29, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en diecisiete (17) días, es decir, hasta el 30 de marzo de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.035.610.391) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.
- hh) Que, mediante informe de 30 de marzo de 2026, la Dirección de Operaciones de TransCaribe S.A., emite informe técnico para el rol operador a través del cual se expone:

"Transcaribe en su rol operador de la porción N°2 del Sistema cuenta con noventa y nueve (99) autobuses, correspondiéndole en el Plan de Servicios de Operación, una responsabilidad del orden del 30% en la prestación del servicio en rutas que pueden ser troncales, pre-troncales, alimentadoras o complementarias y que operan con tipología padrón y buseton.

*En términos de demanda, desde la caída de esta desde la vigencia 2020 hasta corte 31 de diciembre de 2025, la demanda ha tenido un recuperación de **más del 85%**, resultado de diferentes acciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura del sistema, disponibilidad de flota y gestión adecuada de las rutas conforme a los datos de demanda entregados por el gestor de recaudo del SITM, a continuación se relaciona tabla que muestra el comportamiento de la demanda durante la anualidad 2025.*



Dirección de Operaciones - Planeación y programación

Que la presente dirección emitió diferentes informe de supervisión durante correspondiente a los cuatro trimestres del año consumados, es decir, hasta corte 31 de diciembre de 2025, en el que se señalaron las acciones que se venían adelantando para la operación del sistema desde el rol de transcaribe operador, incrementando la disponibilidad de vehículos y procurando por mejorar las condiciones de la operación desde la gestión que puede adelantar la porción No. 2 del sistema.

Durante meses la operación del sistema ha mejorado ostensiblemente llegando a históricos en el número de pasajeros movilizados, lo que representa resultados de las acciones adelantadas por la gerencia y la dirección de operaciones.

Transcaribe en su rol operador de la porción N°2 del Sistema cuenta con noventa y nueve (99) autobuses, correspondiéndole en el Plan de Servicios de Operación, una responsabilidad del orden del 30% en la prestación del servicio en rutas que pueden ser troncales, pre-troncales, alimentadoras o complementarias y que operan con tipología padrón y busetón.

Durante el mes de enero de 2026 y lo corrido del mes de febrero, el sistema viene recuperando demanda luego del periodo de estacionalidad que acoge los meses de diciembre y enero, por lo que para el mes de marzo en adelante de la vigencia 2026 se prevé una mejoría en la captación de demanda y número de pasajeros movilizados, por lo que, juega un papel importante contar con la disponibilidad de flota operada por cada uno de los concesionarios/operadores del SITM Transcaribe.

Dado que Transcaribe desempeña un papel fundamental en la movilidad de los cartageneros, es prioritario mantener la operación de la porción No. 2 del sistema y procurar mejoras en las condiciones del servicio, optimizando la frecuencia, cobertura y calidad del transporte. Adicionalmente, considerando la disponibilidad total de recursos, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, asegurando la estabilidad operativa y evitando interrupciones en la prestación del servicio, lo cual podría afectar significativamente a los usuarios del sistema.

Transcaribe operador tiene programados servicios en las rutas: T102 Portal-Crespo, T103 portal-Bocagrande, X101 Campanos-13 de junio-Gaviotas-Centro, X105 Ciudadela 2000-Crisanto Luque-Bocagrande, C017 Bodeguita-Zona Norte, A101 La Carolina-Portal, A107 Blas de Lezo-Santa Lucía, A102 Universidad tecnología-Portal, A103 Mandela - San Fernando-Santa Lucía, A104 Mandela - Socorro- Santa Lucía, A105 Simón Bolívar-Santa Lucía, A108 Campestre- Santa Lucía, A114 Flor del Campo-Portal, A117 Pozón-Villa Estrella-Portal, A118 Ciudadela de la Paz, C001 Ciudadela 2000-Manga-Centro y C018 Bodeguita - Torices.

Por lo anterior, se justifica mantener en ejecución el contrato y lograr la prórroga del plazo, garantizando así la eficiencia y continuidad del sistema de transporte masivo en beneficio de la ciudadanía.

La operación de la porción No. 2 del sistema ha sido encomendada al contratista Cartagena Complementaria y Social de Indias conforme a lo establecido en el contrato No. TC-CD-003-15 en el que se establecieron las diferentes condiciones para la operación de los vehículos adquiridos por Transcaribe en su rol de operador, por consiguiente, de acuerdo con el otro sí No. 29 suscrito con el contratista, **EL CONTRATO FINALIZA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2026**, por lo que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para asumir directamente la prestación del servicio, así mismo, la ausencia del contratista en esta fecha significaría traumatismos excesivos para los usuarios y pudiere generarse afectación a la prestación del servicio.

En ese orden de ideas persiste la necesidad de contar con una persona jurídica externa que lleve a cabo la ejecución de ciertas actividades para la operación de la porción No. 2 del sistema.

Así las cosas, atendiendo el comportamiento de la programación de rutas del sistema en los últimos meses y de conformidad con las proyecciones de operación de la flota disponible, se llevó a cabo ejercicio de proyección de kilómetros a ejecutar, que permiten tener un panorama cercano al comportamiento que se espera del sistema.

En ese orden de ideas, es importante al fecha seguir contando con los servicios del operador Cartagena complementaria y social de indias, hasta tanto la entidad logre definir los aspectos relacionados con la asunción y operación de Transcaribe en su rol de operador y las condiciones conexas a esta, por lo que, según la proyección de kilómetros y en concordancia con el tiempo prudencial que tendría la administración para observar el comportamiento de esta porción del sistema e implementar las acciones que sean necesarias para la recuperación de la demanda y prestación del servicio frente a los usuarios, se estima conveniente extender el plazo de ejecución del contrato en cinco (05) MESES, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026.

Que sobre el particular es importante anotar que para la suscripción del otro sí No. 25 la entidad había proyectado un plazo de 3 meses iniciales de la vigencia 2026, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, razón por la cual, en sesión 226 de 19 de noviembre de 2025, la junta directiva aprobó la vigencia futura para continuar con la ejecución del contrato en cuestión; no obstante, el contratista de manera unilateral solicitó a la entidad la prórroga del contrato por un tiempo de un (1) mes, razón que llevó a la suscripción de otro sí hasta el 10 de enero de 2026, posteriormente, se suscribieron cuatro (4) otros síes que llevaron el plazo de ejecución hasta el 13 de marzo de la presente anualidad.

A la fecha las partes han acordado prorrogar el plazo de ejecución por cinco (05) MESES, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026, con el objetivo de continuar con la operación del sistema y evitar afectaciones graves a la prestación del servicio público de transporte, mientras se realizan mesas de concertación para discutir asuntos relacionados con la ejecución del contrato en cita.

Es importante anotar que para la suscripción del presente otro sí, se aplica la actualización de los costos fijos y variables que soportan la fórmula de pago del contrato de prestación de servicios, atendiendo las reglas establecidas en el otro sí No. 2, con ocasión al ajuste realizado en el otro sí 27, teniendo en cuenta el IPC para la vigencia 2026 y el aumento del salario mínimo para la misma vigencia.

El valor fijo mensual se estableció conforme el porcentaje de aumento del IPC, es decir, 5,35% para el año 2026; lo anterior conforme la fórmula establecida en el otro sí No. 2 del contrato, quedando dicho valor fijo en la suma de **\$ 514.328.075,21** por mes.

El valor variable se entenderá en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, razón por la cual, se ha aumentado el valor del kilómetro por tipología atendiendo el aumento del salario mínimo para la vigencia 2026, es decir, el 23%, quedando de la siguiente manera:

\$ 2.488,76	por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON , en monedas corrientes del año 2026
\$ 2.211,96	por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON , en monedas

corrientes del año 2026

Que en consideración con lo anterior, el costo fijo vigente y el costo variable de la operación de la porción No. 2 del sistema, permiten la adición de recursos al contrato de operación la suma de hasta **DIEZ MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 10.076.867.080) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, lo cual responde a la disponibilidad de recursos con los que cuenta la entidad y permite una prórroga del plazo de **cinco (5) meses, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026**, según el siguiente ejercicio:

Proyección de kilómetros programados para efectos de calcular costo variable por mes:

MES	KM PADRONES	KM BUSETONES	KM TOTALES PROY
ABRIL	409.568	157.176	566.744
MAYO	562.187	127.359	689.546
JUNIO	518.363	115.518	633.881
JULIO	548.898	146.329	695.227
AGOSTO	548.843	217.692	766.535
TOTAL	3.013.930	927.850	3.941.781

Costo fijo por mes – COSTOS 2026

\$514.328.075,21

Costos adicional:

MES	<u>COSTO FIJO</u>	COSTO VARIABLE	TOTAL
Abril	\$514.328.075,21	1.261.831.678	\$1.776.159.753
Mayo	\$514.328.075,21	1.551.564.269	\$2.065.892.344
Junio	\$514.328.075,21	1.426.709.564	\$1.941.037.640
Julio	\$514.328.075,21	1.559.769.221	\$2.074.097.296
Agosto	\$514.328.075,21	1.705.351.972	\$2.219.680.047
	\$2.571.640.376,05	7.505.226.704	\$10.076.867.080

A efectos de continuar la prestación del servicio esencial, se propone celebrar un modificatorio concebido mediante un **OTROSÍ**, cuyo propósito consiste en adicionar recursos y prorrogar la ejecución de este contrato en **cinco (5) meses, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026**; y la adición de recursos actualmente ascendería por el número total de los días de servicio a la suma de **DIEZ MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 10.076.867.080) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**.

Es importante anotar, que el presente informe se ha elaborado con información de datos entregada por la oficina de planeación y programación adscrita a esta dirección, teniendo en cuenta la proyección de kilómetros a ejecutar en el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de agosto de 2026. "

- ii) Que el plazo a en a prorrogar es por el término de **cinco (5) meses, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026**, y adicionar la suma de **DIEZ MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 10.076.867.080) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**
- jj) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.
- kk) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE en su rol de operador expone en el título 3, capítulo 1, inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación, entre otros, la contratación directa.
- ll) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: *"los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato"*.
- mm) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: *"los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato"*.
- nn) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador **número 05 celebrado el día 27 de febrero de 2026.**
- oo) Que la presente modificación contractual se encuentra amparada en el CDP **202602 281 de 27 febrero de 2026** por valor de **\$10.693.407.076,81.**
- pp) Que, dada la necesidad de continuar la operación a cargo de TRANSCARIBE, se requiere la ampliación del contrato de operación, y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato

por el término de Cinco (5) meses, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026; la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 30 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido entre el término del Otro sí 30 **hasta el 30 de agosto de 2026** conforme a la remuneración para costos fijos y variables debidamente establecidas en el contrato y sus modificaciones.

Adicionando al valor total del contrato la suma **DIEZ MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 10.076.867.080) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

PARÁGRAFO: El valor fijo mensual ha sido aumentado conforme el porcentaje de aumento del IPC, es decir, 5,35% para el año 2026; lo anterior conforme la fórmula establecida en el otro sí No. 2 del contrato, quedando dicho valor fijo en la suma de **\$ 514.328.075,21** por mes.

El valor variable se entenderá en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, razón por la cual, se ha aumentado el valor del kilómetro por tipología atendiendo el aumento del salario mínimo para la vigencia 2026, es decir, el 23%, quedando de la siguiente manera:

\$ 2.488,76	por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON , en monedas corrientes del año 2026
\$ 2.211,96	por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON , en monedas corrientes del año 2026

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS: Atendiendo lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato TC-CD-003-2015, el cual reza:

"EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."

El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial

o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven del a inejecución ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día treinta (30) del mes de marzo de 2026.

Por TRANSCARIBE S.A.:

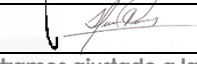


TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL

Por EL CONTRATISTA:



CCSI S.A.S.
LUIS GABRIEL BALLESTRAS CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Lauren Guerra Echenique	Contratista jurídica	
Revisó	Liliana Caballero Carmona	Oficina Asesora Jurídica	
Vobo	Yisad Gastelbondo	Contratista Dirección de Operaciones	
Vobo	Álvaro Tamayo Jiménez	Director de Operaciones.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			